

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Secretario accidental de la Sección Primera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

Hace saber: Que en esta Sección se sigue recurso de casación número 4.793/2003, interpuesto por la Administración del Estado, contra la sentencia de 21 de marzo de 2003, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en los Autos número 1672/2002, en cuyo recurso se ha dictado providencia de fecha 20 de octubre de 2003, en la que consta el siguiente particular:

«Dada cuenta; por presentado escrito por doña Juliet Asien, únase al rollo de su razón; visto lo que se hace constar en la anterior diligencia, no ha lugar a lo interesado en dicho escrito, toda vez que el nombramiento de Procurador de oficio no corresponde a este Tribunal y está indisolublemente ligado al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita que tampoco es de la competencia de esta Sala.»

Y para que sirve de notificación en legal forma a la recurrida doña Juliet Asien, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Madrid, 22 de junio de 2004.—El Secretario judicial accidental, Alfonso Llamas Soubrier.—34.847.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-22/04, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 23 de junio de 2004, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-22/04, del ramo Corporaciones Locales-Ayuntamiento Torroella de Montgri, Girona, como consecuencia de un presunto perjuicio, no cuantificado, ocasionado en las arcas del Ayuntamiento de Torroella de Montgri.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 24 de junio de 2004.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Navarro Corbacho.—Firmado y rubricado.—34.642.

Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-34/04-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 24 de junio de 2004, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-34/04-0, del ramo de Comunidades Autónomas, (C.ª Educación y Juventud-Centro Asociado UNED), A Coruña, como consecuencia de diversas irregularidades denunciadas en la percepción de indemnizaciones en el Centro Asociado de la UNED de A Coruña.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 25 de junio de 2004.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.—34.643.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

PAÍS VASCO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Doña Begoña Arribalzaga Ruiz, Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 2.899/97, por el presente hace saber que se ha dictado sentencia el 31-10-03, que ha alcanzado el carácter de firme, en cuyo fallo se ha acordado:

Que estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados 2.899/97 y 4.122/97 interpuestos, respectivamente, por don Isidro Arazuri Artola, doña Irene Caso Frías, doña María Ángeles Cea Ugarte, doña Rosa Gea Cámara, doña María Ángela González González, doña Celia Gutiérrez Oribe, doña Elvira Ortega García, doña Asunción Peña Eraso, don Adrián Rocha Giraldo; en cuanto al primero, y por doña María María Milagros Visaires Galdós; el segundo, bajo representación todos ellos del Letrado don Julio Otaduy Zubia, contra desestimación presunta de los recursos promovidos en su día ante el Ministerio de Justicia, frente a los pagos en nómina de las mensualidades de febrero de 1996 y julio de 1996, respectivamente, y declaramos disconformes a derecho y acumulados dichos actos, con reconocimiento a los actores de la situación jurídica individualizada pretendida derivada de la improcedencia de retención de un punto de com-

plemento de destino, por especial dificultad del mismo, equivalente a 3.622 pesetas, con el restablecimiento económico que proceda por el tiempo y por la cuantías en que tal detracción se haya seguido produciendo, y declaramos la nulidad de la plantilla orgánica aprobada por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 31 de mayo de 1993 (BOE número 133, de 4-6-93), con la eficacia que se desprende de los artículos 72.2 y 73 LJCA, en el particular exclusivo que afecta a la inclusión en el Decanato de los Juzgados de Bilbao del Servicio Informatizado del Juzgado de Guardia de dicho partido judicial. Sin costas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 11 de junio de 2004, dictado en las presentes actuaciones, se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 23 de junio de 2004.—El/La Secretario judicial.—34.864.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Concepción García Roldán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 457/2003, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En Arganda del Rey a 3 de febrero de 2004. Vistos y oídos por doña Inmaculada López, Candelá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de los de Arganda del Rey y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 457/03, seguidos por una presunta falta de insultos, amenazas y coacciones, siendo partes como denunciante Juan Minero Gómez; Miftah Mostafa, como denunciado y sin intervención del Ministerio Fiscal, se procede en nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Miftah Mostafa de la falta por la que había sido denunciado, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia de Madrid, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miftah Mostafa, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Arganda del Rey a 23 de junio de 2004.—El/La Secretario.—34.838.